



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA DE LAS BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO

Contrato No. 001-EMR-GADPR-LB-2020

Proceso No. GADPR-LB-003-2020-00002

Comparecientes:

En la Parroquia Rural de La Bocana, a los 10 días del mes de abril de 2020, comparecen el Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana; la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, en su calidad de Administrador de Contrato, y la Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso, con RUC 0701888505001 en su calidad de Contratista, con el objeto de dejar constancia de la presente diligencia de la ENTREGA-RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA de las **BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**, de conformidad con el contrato No. 001-EMR-GADPR-LB-2020 con código del Proceso No. GADPR-LB-003-2020-00002, quienes comparecen al tenor de las siguientes clausulas:

Primera.- Antecedentes:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

- Que,** el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”.
- Que,** el TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”. Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.
- Que,** el artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están:
- “m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos”; y,
- “r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”
- Que,** el artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está “f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia”.
- Que,** dentro del Capítulo VII, de la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 157, respecto de la autorización del Consejo Nacional de Competencias, incisos penúltimo y antepenúltimo, determinan:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

Antepenúltimo.- “... en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda”.

Penúltimo.- “El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos”.

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, emite la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, resulta necesario adoptar las medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud e integridad física de los funcionarios del gobierno parroquial, como también de la ciudadanía parroquial, y sobre todo de las personas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

Que, Existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 730821 denominada “Egresos para Situaciones de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

Emergencia”, por un monto de \$ 3,250.00; 730802 denominada “Vestuario, Lencería, Prendas de Protección”, por un monto de \$ 100.00; y, 730819 denominada “Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos”, por un monto de \$ 650.00, según consta de la certificación Nro. GADPRLB-DT-2020-008, de fecha 09 de abril de 2020, emitida por parte de la Ing. María Cuenca Cueva Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de La Bocana.

Que, el 09 de abril de 2020, se suscribe el contrato No. 001-EMR-GADPR-LB-2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana y la Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso, para la “ADQUISICIÓN DE BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”, por un monto de (\$ 350.00) Tres cientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Segunda.- Condiciones generales de ejecución:

ITEM	CANTIDAD	BIEN COTIZADO	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
1	2	bombas eléctricas ¾ x1x1 110V	90.00	180.00
2	4	bombas flix aspersor ½	3.00	12.00
3	10	aspersor de ½	2.00	20.00
4	7	tubos roscables de ½	9.00	63.00
5	20	T de ½	0.60	12.00
6	10	codos de ½	0.50	5.00
7	2	tapones de ½ roscables H	0.50	1.00
8	20 m	cable 2x12	1.00	20.00
9	14 m	manguera de ½	0.50	7.00
10	2	enchufes	0.50	1.00
11	2	interruptores SP ticino	1.50	3.00
12	10	neplos de ½	0.50	5.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

13	10	bushin 1 a ½	1.00	10.00
14	10	adaptador de ½ politubo	0.50	5.00
15	2	cortadoras de ½	5.00	10.00
16	4	pega tanque	5.00	20.00
17	2	llaves FV	9.00	18.00
SUBTOTAL				350.00
IVA				42.00
TOTAL				392.00

Tercera.- Condiciones operativas:

Se recibieron los siguientes bienes:

ITEM	CANTIDAD	BIEN COTIZADO	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
1	2	bombas eléctricas ¾ x1x1 110V	90.00	180.00
2	4	bombas flix aspersor ½	3.00	12.00
3	10	aspersor de ½	2.00	20.00
4	7	tubos roscables de ½	9.00	63.00
5	20	T de ½	0.60	12.00
6	10	codos de ½	0.50	5.00
7	2	taponos de ½ roscables H	0.50	1.00
8	20 m	cable 2x12	1.00	20.00
9	14 m	manguera de ½	0.50	7.00
10	2	enchufes	0.50	1.00
11	2	interruptores SP ticino	1.50	3.00
12	10	neplos de ½	0.50	5.00
13	10	bushin 1 a ½	1.00	10.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

14	10	adaptador de ½ politubo	0.50	5.00
15	2	cortadoras de ½	5.00	10.00
16	4	pega tanque	5.00	20.00
17	2	llaves FV	9.00	18.00
SUBTOTAL				350.00
IVA				42.00
TOTAL				392.00

Incluye transporte.

Cuarta.- Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valores	Cantidad USD \$	Observaciones
Valor ejecutado	392.00	
Valores pendientes de pago	0.00	
Valores que deben deducirse (retenciones SRI)	18.72	
Valores que debe devolver por cualquier concepto	0.00	
Reajuste de precios	0.00	
VALOR TOTAL A PAGAR	373.28	

Quinta.- Liquidación de Plazos:

El plazo de entrega de los bienes inició a partir de la firma del contrato, que es desde el día jueves 09 de abril de 2020, de conformidad con la cláusula séptima del contrato.

El contratista entregó los bienes el día viernes 10 de abril del 2020.

Por lo tanto.

1. El contratista cumplió con el plazo establecido en el contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956

Sexta.- Constancia de la Recepción:

El Administrador del Contrato No. 001-EMR-GADPR-LB-2020, Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, mediante oficio s/n de fecha 10 de abril de 2020, emitió su criterio que los bienes cumplen con lo establecido en el contrato antes señalado.

El Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana, la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, en su calidad de Administrador de Contrato, y la Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso, con RUC 0701888505001, en su calidad de Contratista, revisan y dan por favorable y aceptan a entera satisfacción la entrega de las BOMBAS ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ARCOS DE FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, QUE INGRESAN A LA PARROQUIA LA BOCANA, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, de conformidad a lo establecido en el contrato y la proforma.

Séptima.- Garantías:

El Contratista, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato suscrito, no presento garantías.

Octava.- Cumplimiento de las obligaciones contractuales:

El Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana, y la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, en su calidad de Administrador de Contrato, dejan constancia de que el contratista Sra. Delia Karina Gallardo Moscoso, con RUC 0701888505001, ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el contrato No. 001-EMR-GADPR-LB-2020, así como el plazo establecido en el mismo.

Novena.- Reajustes de precios pagados o pendientes de pago:

No se realizará reajuste de precios es de conocimiento de las partes.

Décima.- Aceptación:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente acta en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Dado en la parroquia La Bocana, cantón Piñas, a los 10 días del mes de abril de 2020.

Sr. Segundo Floresmilo Fierro Rodríguez
CI: 0702425695
PRESIDENTE DEL GAD LA BOCANA

Sra. Delia K. Gallardo Moscoso
RUC: 0701888505001
CONTRATISTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA



La Bocana – Piñas – El Oro
Telefax 23084-909 / 3084-956


Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo
Ci: 0705384063
ADMINISTRADOR DE CONTRATO